



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Depto. Administrativo de Educación Municipal

Ref.: Autoriza giro de dinero para el financiamiento de gastos menores 2017.-

Los Lagos, **04 FNF 2017**

VISTOS: Estos antecedentes, la necesidad del servicio de contar con dinero en efectivo para la ejecución de los gastos menores del Departamento Administrativo de Educación Municipal,

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

DECRETO EXENTO N° 06 /

1.- Autorízase el giro de dinero de hasta \$ 500.000 (Quinientos mil pesos) para operaciones menores del Departamento Administrativo de educación Municipal para el año 2017, siendo el personal responsable de su administración el Sr. Jaime Rivera Leiva, póliza de fianza vigente N° 373103 HDI Seguros y en caso de ausencia dicha función la asumirá Carol Manríquez Arriagada, póliza de fianza vigente N°373102 HDI Seguros.

2.- Los respectivos recursos se girarán a la cuenta 11403 del presupuesto vigente para el año 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARIA S. ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



SAMUEL TORRES SEPULVEDA
ALCALDE



Vº Bº CONTROL

STS/MSEM/PHM/vm
DISTRIBUCION:
- Control Decretos
- Archivo Daem (2)
- Oirs

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA 373103	ENDOSO	CERTIF./DECL.
VIGENCIA DESDE 18/03/2016	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA 1284732

POLIZA DE FIANZA (41)
F. FUNC. VALORES FISCALES
EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

CORREDOR : 1005
** DIRECTO **
% COMISION : 0
EL BOSQUE

ASEGURADO :
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
60.400.000-9
DIRECCION :
TEATINOS N° 56 SANTIAGO - REGION METROPOLITANA
YUNGAY 711, VALDIVIA

VIGENCIA POLIZA:
DESDE EL 18/03/2016 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACIÓN DE
RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:
RUT : 15.728.810-5
NOMBRE : RIVERA LEIVA, JAIME ANDRES

ANTECEDENTES EMPLEADOR:
RUT : 69.200.600-3
NOMBRE : I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
DIRECCION : SAN MARTIN N°1 LOS LAGOS - REGION DE LOS RIOS
DEPENDENCIA: I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
DIRECCION : SAN MARTIN N°1 - LOS LAGOS - REGION DE LOS RIOS

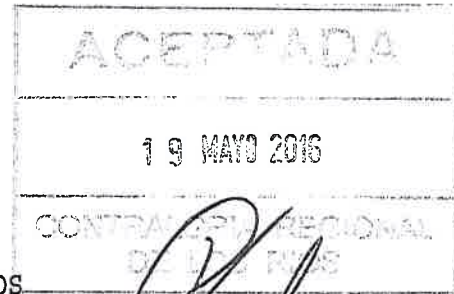
MONTOS Y PRIMAS:
MONTO ASEGURADO: 2.00 AÑOS SUELDO BASE
PRIMA : 0.78 % DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO

FORMA DE PAGO:
DESCUENTOS POR PLANILLA
FECHA PRIMER DESCUENTO 18/03/2016

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SÓLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTIÓN DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO POL120140399.

Sueldo Base = 866.945 x 0,78% = 6762



LARITZA PREISLER ENCINA
Contralor Regional
De Los Ríos
General de la República



POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA VALORES FISCALES

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120140399

REGLAS APLICABLES AL CONTRATO

ARTÍCULO 1°

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo que sean pertinentes establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el Asegurado o el Beneficiario.

COBERTURA Y MATERIA ASEGURADA

Artículo 2°

La presente póliza garantiza al asegurado el fiel desempeño por el empleado del empleo, cargo o función indicados en la póliza y sólo cubre, en consecuencia, al asegurado, las pérdidas o daños en dinero que el empleado le cause por el incorrecto desempeño del empleo, cargo o función antedichos. No cubre la solvencia del empleado por actos incorrectos extraños al desempeño del empleo, cargo o función.

Artículo 3°

El Asegurador cubre los riesgos que se detallan en el cuerpo de esta póliza, siempre que los actos incorrectos o daños fueren causados directamente al asegurado por el empleado o los que sean de la responsabilidad directa de este último en razón de su empleo, cargo o función.

EXCLUSIONES

Artículo 4°

La presente póliza no contiene exclusiones, por tanto, habrá cobertura en tanto se cumplan las condiciones establecidas en la póliza.

CAMBIO DE EMPLEO

Artículo 5° Terminación anticipada.

Las partes podrán convenir que el Asegurador pueda poner término anticipadamente al contrato, con expresión de las causas que lo justifiquen, salvo las excepciones legales.

En todo caso, la terminación del contrato se producirá a la expiración del plazo de treinta días contado desde la fecha de envío de la respectiva comunicación.

El asegurado podrá poner fin anticipado al contrato, salvo las excepciones legales, comunicándolo al Asegurador.

La prima se reducirá en forma proporcional al plazo corrido, pero en caso de haber ocurrido un siniestro de pérdida total se entenderá devengado totalmente.

Si durante la vigencia de esta póliza el empleado cambiase de empleo, cargo o función con respecto al asegurado, deberá darse aviso de este hecho por el asegurado al Asegurador, la que se reserva el derecho de continuar o no con el seguro.

VIGENCIA

Artículo 6°

Las obligaciones que garantiza esta póliza son las que se produzcan a favor del asegurado a contar de la fecha de emisión de la póliza o desde que ella entre en vigencia, si se fijase otra fecha para este efecto.



Quando se hubiere contratado más de un seguro que cubra la misma materia, interés y riesgo, el asegurado podrá reclamar a cualquiera de los Aseguradores el pago del siniestro, según el respectivo contrato, y a cualquiera de los demás, el saldo no cubierto. El conjunto de las indemnizaciones recibidas por el asegurado, no podrá exceder el valor del objeto asegurado.

Si el asegurado ha recibido más de lo que le correspondía, tendrán derecho a repetir en su contra aquellos Aseguradores que hubieren pagado el exceso. Asimismo, tendrán derecho a cobrar perjuicios si mediare mala fe del asegurado.

Al denunciar el siniestro, el asegurado debe comunicar a todos los Aseguradores con quienes hubiere contratado, los otros seguros que lo cubran.

El Asegurador que pagare el siniestro, tiene derecho a repetir contra los demás la cuota que les corresponda en la indemnización, según el monto que cubran los respectivos contratos.

AGRAVACION O ALTERACION DE RIESGO

Artículo 16°

Con relación a esta materia se atenderá a las normas contenidas en el artículo 526 del Código de Comercio: Agravación de riesgos asegurados.

TERMINACIÓN

Artículo 17°

La Contraloría General de la República podrá disponer la cancelación del seguro, a solicitud de cualquiera de las partes.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Artículo 18°

Cualquier comunicación, declaración o notificación que deba efectuar el Asegurador al Contratante o el Asegurado con motivo de esta póliza, deberá efectuarse a su dirección de correo electrónico indicada en las condiciones particulares, salvo que éste no dispusiere de correo electrónico o se opusiere a esa forma de notificación.

La forma de notificación, como la posibilidad de oponerse a la comunicación vía correo electrónico, deberá ser comunicada por cualquier medio que garantice su debido y efectivo conocimiento por el asegurado, o estipulada en las condiciones particulares de esta póliza.

En caso de oposición, de desconocerse su correo electrónico o de recibir una constancia de que dicho correo no fue enviado o recibido exitosamente, las comunicaciones deberán efectuarse mediante el envío de carta certificada dirigida a su domicilio señalado en las Condiciones Particulares de la póliza o en la solicitud de seguro respectiva.

Las notificaciones efectuadas vía correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado estas, en tanto que las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.

La aseguradora deberá facilitar mecanismos para realizar las comunicaciones, particularmente a través de medios electrónicos, sitios web, centro de atención telefónica u otros análogos, debiendo siempre otorgar al asegurado o denunciante un comprobante de recepción al momento de efectuarse, tales como copia timbrada de aquellos, su individualización mediante códigos de verificación, u otros. Estos mecanismos serán individualizados en las Condiciones Particulares de ésta póliza o en la solicitud de seguro respectiva.

Artículo 19°

Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio en la ciudad de residencia del beneficiario, salvo que se estipule especialmente otro domicilio en esta misma póliza.



CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA 373102	ENDOSO	CERTIF./DECL.
VIGENCIA DESDE 18/03/2016	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA 1284731
CORREDOR : 1005 ** DIRECTO ** % COMISION : 0 EL BOSQUE		

POLIZA DE FIANZA (41)
F. FUNC. VALORES FISCALES
EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

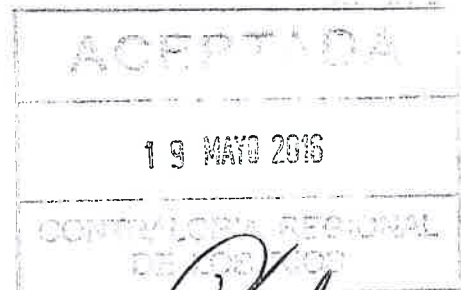
ASEGURADO :
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
60.400.000-9
DIRECCION :
TEATINOS N° 56 SANTIAGO - REGION METROPOLITANA
YUNGAY 711, VALDIVIA

VIGENCIA POLIZA:
DESDE EL 18/03/2016 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACIÓN DE
RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:
RUT : 16.760.679-2
NOMBRE : MANRIQUEZ ARRIAGADA, CAROL ANDREA

ANTECEDENTES EMPLEADOR:
RUT : 69.200.600-3
NOMBRE : I.MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
DIRECCION : SAN MARTIN N°1 LOS LAGOS - REGION DE LOS RIOS
DEPENDENCIA: I.MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
DIRECCION : SAN MARTIN N°1 - LOS LAGOS - REGION DE LOS RIOS

MONTO Y PRIMAS:
MONTO ASEGURADO: 2.00 AÑOS SUELDO BASE
PRIMA : 0.78 % DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO



LARITZA PREISLER ENCINA
Contralor Regional
De Los Rios
Contraloría General de la República

FORMA DE PAGO:
DESCUENTOS POR PLANILLA
FECHA PRIMER DESCUENTO 18/03/2016

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SÓLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTIÓN DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO POL120140399.

$$\text{Sueldo Base } \$ 468.157 \times 0,78\% = 3.652$$



POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA VALORES FISCALES

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120140399

REGLAS APLICABLES AL CONTRATO

ARTÍCULO 1°

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo que sean pertinentes establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el Asegurado o el Beneficiario.

COBERTURA Y MATERIA ASEGURADA

Artículo 2°

La presente póliza garantiza al asegurado el fiel desempeño por el empleado del empleo, cargo o función indicados en la póliza y sólo cubre, en consecuencia, al asegurado, las pérdidas o daños en dinero que el empleado le cause por el incorrecto desempeño del empleo, cargo o función antedichos. No cubre la solvencia del empleado por actos incorrectos extraños al desempeño del empleo, cargo o función.

Artículo 3°

El Asegurador cubre los riesgos que se detallan en el cuerpo de esta póliza, siempre que los actos incorrectos o daños fueren causados directamente al asegurado por el empleado o los que sean de la responsabilidad directa de este último en razón de su empleo, cargo o función.

EXCLUSIONES

Artículo 4°

La presente póliza no contiene exclusiones, por tanto, habrá cobertura en tanto se cumplan las condiciones establecidas en la póliza.

CAMBIO DE EMPLEO

Artículo 5° Terminación anticipada.

Las partes podrán convenir que el Asegurador pueda poner término anticipadamente al contrato, con expresión de las causas que lo justifiquen, salvo las excepciones legales.

En todo caso, la terminación del contrato se producirá a la expiración del plazo de treinta días contado desde la fecha de envío de la respectiva comunicación.

El asegurado podrá poner fin anticipado al contrato, salvo las excepciones legales, comunicándolo al Asegurador.

La prima se reducirá en forma proporcional al plazo corrido, pero en caso de haber ocurrido un siniestro de pérdida total se entenderá devengado totalmente.

Si durante la vigencia de esta póliza el empleado cambiase de empleo, cargo o función con respecto al asegurado, deberá darse aviso de este hecho por el asegurado al Asegurador, la que se reserva el derecho de continuar o no con el seguro.

VIGENCIA

Artículo 6°

Las obligaciones que garantiza esta póliza son las que se produzcan a favor del asegurado a contar de la fecha de emisión de la póliza o desde que ella entre en vigencia, si se fijase otra fecha para este efecto.

